UNCA

"REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DEL DOCENTE ORDINARIO"

Aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA, de fecha 07 de marzo de 2023

MARZO-2023
HUAMACHUCO

¡La Universidad del Ande Liberteño!

COMISIÓN ORGANIZADORA

PRESIDENTE

DR. RUBÉN DARÍO MANTURANO PÉREZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DRA. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITES

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ITALO WILE ALEJOS PATIÑO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. Gerardo Gaitán Merejildo RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dra MARGARITA ISABEL HUAMAN ALBITES VICEPRESIDENTA ACADÉMICA	UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA COMISIÓN ORGANIZADORA Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ PRESIDENTE
Dr. GERARDO GAITÁN MEREJILDO	**Dra. MARGARITA ISABEL HUAMÁN ALBITEZ**	**COMISION ORGANIZADORA**
06-03-2023	**07-03-2023**	**07-03-2023**

CONTENIDO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES 4

CAPITULO I: DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL 4
CAPÍTULO II: DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS 5

TÍTULO II: DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISION DE EVALUACION DOCENTE 6

CAPÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA 6
CAPÍTULO II: DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE 7

TÍTULO III: DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE 8

CAPÍTULO I: DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE 8
CAPÍTULO II: DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE 9

TÍTULO IV: DE LA EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE, RECLAMOS, PROCESO DE SEPARACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE 14

CAPÍTULO I: DE LA EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE 14
CAPÍTULO II 16
DE LA EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL 16
CAPÍTULO III 16
DE LA METODOLOGÍA PARA RESULTADO FINAL 16
CAPÍTULO IV 17
DE LOS RECLAMOS 17
CAPÍTULO II: DE LOS RECLAMOS 17
CAPÍTULO V 17
DEL PROCESO DE SEPARACIÓN 17
CAPÍTULO III: DEL PROCESO DE SEPARACIÓN 17
CAPÍTULO VI 17
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE 17
CAPÍTULO IV: DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE 17

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIA 18

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS 18
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA DEROGATORIA 19
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES 20

CONTROL DE CAMBIOS 21

ANEXO N° 01: SOLICITUD AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE 22
ANEXO N° 02: DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN 23
ANEXO N° 03: TABLA DE DATOS GENERALES, EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL 25
ANEXO N° 04: TABLA DE EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL 29

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
DEL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer normas, y procedimientos de evaluación para la ratificación o promoción y/o separación de los docentes ordinarios de la Universidad Nacional Ciro Alegría, (en adelante, la UNCA).

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio de los docentes ordinarios en las categorías de: Auxiliar, Asociado y Principal que laboran en la UNCA.

Artículo 3. El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 26771. Ley que establece prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, y su modificatoria.
3. Ley N° 27815. Ley del Código de Ética de la Función Pública y reglamento.
4. Ley N° 28970. Ley del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
5. Ley N° 29756. Ley de Creación de la UNCA.
6. Ley N° 29988. Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal", su reglamento y modificatorias.
7. Ley N° 30220. Ley Universitaria y sus modificatorias.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Decreto Supremo N° 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico- Productiva.
10. Decreto de Urgencia N° 033-2005, por el cual se aprueba el Marco del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, y sus modificatorias.
11. Resolución de Consejo Directivo N° 043-2020-SUNEDU/CO, por el cual se aprueba el reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas.
12. Resolución de Superintendencia N° 055-2021-SUNEDU, por el cual se aprueba las "Consideraciones para la valoración de los medios de verificación establecidos en la

matriz de condiciones básicas de calidad, componentes, indicadores y medios de verificación, por tipo de universidad", que forman parte de la presente resolución y que se adjunta como anexo.

13. Resolución de Presidencia Nº 090-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Reglamento de calificación, clasificación y registro de los investigadores del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica- Reglamento RENACYT.

14. Estatuto de la UNCA.

15. Reglamento General de la UNCA.

16. Reglamento de Organización y Funciones de la UNCA.

CAPÍTULO II
DE LAS DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 4. La ratificación es un proceso académico – administrativo, de carácter obligatorio para todos los docentes ordinarios de la UNCA, en el cual se reafirma, en el caso que corresponda, la nominación del docente ordinario en su misma categoría y régimen de dedicación. La ratificación se realiza por el mismo periodo de nombramiento, previa evaluación.

Artículo 5. La promoción o ascenso en la carrera docente es el proceso mediante el cual el docente ordinario de la UNCA es promovido a la categoría docente inmediata superior, previa evaluación y de acuerdo a la disponibilidad de plazas, como reconocimiento del docente ordinario respecto de sus méritos, su producción intelectual y científica, su labor académica y los grados académicos de su especialidad, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 6. La separación docente es la desvinculación laboral del docente ordinario con la Universidad, la cual puede ser realizada cuando:

1. El docente que no se presente al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
2. El docente no cumpla con los requisitos mínimos de la categoría correspondiente y no logra la ratificación docente como resultado de la evaluación realizada de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 7. La aplicación del presente Reglamento se rige por los siguientes principios:

1. **Responsabilidad:** Mediante el cumplimiento estricto de lo establecido y del plazo previsto en el presente Reglamento.
2. **Legalidad:** Como principio universal que garantiza la observancia de las normas consignadas en el presente Reglamento y normas conexas.

3. **Igualdad:** Que garantice la postulación sin marginación ni discriminación alguna.
4. **Calidad académica:** el compromiso formal que establece la universidad con el conocimiento, el desarrollo del país y la formación integral de los estudiantes.
5. **Libertad de cátedra:** es el derecho a la libertad que corresponde a los estudiantes y profesores para poder aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte y el conocimiento, sin sufrir presiones económicas, políticas o de otro.
6. **Espíritu crítico y de investigación:** es la capacidad del ser humano de cuestionar los principios, valores y normas que se le ofrecen en el entorno en el que se desenvuelve, siendo capaz de formarse un criterio propio que le permita tomar sus propias decisiones en las distintas situaciones que se le presentan.
7. **Meritocracia:** Es un sistema basado en el mérito. Esto es, las posiciones jerarquizadas son conquistadas con base al merecimiento, en virtud, del talento, educación, competencia o aptitud específica para un determinado puesto de trabajo.
8. **Mejoramiento continuo de la calidad académica:** Se presenta la descripción del impacto en el panorama institucional, a partir de los procesos de autoevaluación en la educación superior por parte del estudiante como actor principal del proceso a través de la medición de su percepción.
9. **Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social:** la correspondencia con las necesidades y prioridades de grupos mayoritarios inmersos en el hecho educativo y concretamente, en relación con las dimensiones o áreas de investigación propias de la educación.
10. **Ética pública y profesional**: se preocupa de establecer principalmente a los valores, principios y normas subyacentes a las responsabilidades y el ejercicio de una profesión.

TÍTULO II
DE LA CONVOCATORIA Y DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I
DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La convocatoria es el acto formal por el cual la UNCA hace conocer a los docentes ordinarios, el inicio del proceso de evaluación con fines de ratificación o promoción y/o separación docente.

Artículo 9. El Consejo Universitario aprueba la convocatoria y el cronograma del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente a propuesta del Vicerrectorado Académico, para lo cual el Director de Departamento Académico informa al Vicerrectorado Académico sobre los docentes sujetos al proceso de ratificación o promoción y/o separación.

Artículo 10. La convocatoria y su cronograma son publicados por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en el portal web institucional (www.unca.edu.pe).

CAPÍTULO II
DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 11. La Comisión de Evaluación Docente está integrada por tres (3) docentes en la categoría de principal, con grado de Doctor, y dos (2) estudiantes pertenecientes al tercio superior, designados por el Consejo Universitario a propuesta del Vicerrector Académico, por el periodo de un (1) año. El presidente será el de mayor antigüedad en su categoría, ejerciendo voto dirimente en caso de empate.

Artículo 12. Son funciones y atribuciones de la Comisión de Evaluación Docente:

1. Revisar los expedientes de los postulantes presentados a través del Sistema de Información de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente (en adelante Sistema de Información) de acuerdo al presente reglamento.
2. Cruzar información con las diferentes unidades de organización donde labora el docente en la UNCA, con fines de complementar la evaluación del desempeño de los docentes ordinarios participantes del proceso de ratificación o promoción y/o separación.
3. Solicitar opinión legal en casos necesarios a la Oficina de Asesoría Jurídica.
4. Resolver los reclamos presentados por los docentes en el proceso de ratificación o promoción y/o separación, de acuerdo al cronograma.
5. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, Estatuto de la UNCA y la Ley Universitaria.
6. Verificar que los expedientes reúnan los requisitos indicados en el presente Reglamento.
7. Verificar la validez y veracidad de los documentos presentados por el postulante, en caso de borrones o ilegibilidad de las firmas.
8. Evaluar y calificar los expedientes, de acuerdo a los puntajes establecidos en el presente Reglamento.
9. Publicar los resultados finales de acuerdo al cronograma establecido.
10. Elevar al Decano, el informe del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente suscrito por todos los miembros de la Comisión de Evaluación Docente acompañando las actas y los expedientes de los postulantes evaluados.

Artículo 13. No podrán ser miembros de la Comisión de Evaluación Docente:

1. Los docentes que estén participando del proceso de ratificación o promoción y/o separación, que tengan relación de parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad,

segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho y convivencia con algún miembro integrante de la Comisión de Evaluación.

2. Los docentes que habiendo cumplido su periodo para ser ratificados no hayan sido evaluados.

Artículo 14. La Comisión de Evaluación Docente evalúa de forma objetiva teniendo en cuenta los parámetros contemplados en el presente Reglamento, Ley Universitaria y Estatuto.

TÍTULO III
DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I
DEL REGISTRO DEL EXPEDIENTE

Artículo 15. El registro en el Sistema de Información de ratificación o promoción y/o separación docente, consiste en generar un expediente de postulación, ingresando la información de datos generales y la documentación del currículum vitae del postulante, en la que acredite cumplir con los requisitos exigidos. La Oficina de Tecnologías de Información es la responsable de la implementación, mantenimiento y funcionamiento del Sistema de Información.

Artículo 16. Los postulantes al proceso de ratificación o promoción deben:

1. Acceder al Sistema de Información, a través del portal web institucional (www.unca.edu.pe), registrando la siguiente información:
   a. Datos personales: Apellidos, nombres, DNI, fecha de nacimiento, dirección y ubicación de residencia, email, número de celular, estado civil, sexo, nacionalidad.
   b. Contraseña.
2. Subir y llenar, según corresponda, en cada campo del Sistema de Información, la siguiente información escaneada:
   a. Solicitud dirigida al Vicerrector Académico solicitando la ratificación o promoción (Anexo N° 01), conforme a las fechas establecidas en el cronograma.
   b. Declaración Jurada de no tener impedimentos y veracidad de la información (Anexo N° 02).
   c. Llenar los Datos Generales (Tabla 3.1. del Anexo N° 03).
   d. Subir el Curriculum Vitae (según la Tabla 3.2. del Anexo N° 03), para la evaluación y calificación de:

- Grados Académicos y Títulos Profesionales.
- Experiencia Docente en la UNCA.
- Publicaciones, Patentes y Trabajos de Investigación.
- Publicaciones Académicas y Otros.
- Actualizaciones y Capacitaciones.
- Gestión Universitaria en la UNCA.
- Asesoría de Estudiantes de pregrado y posgrado.
- Tutoría a Estudiantes.
- Desarrollo de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria.
- Felicitaciones y Reconocimientos.

Artículo 17. El postulante debe asegurarse de cargar correctamente su expediente en el Sistema de Información, bajo su responsabilidad. La organización, revisión, actualización y foliado del expediente es responsabilidad exclusiva del docente interesado.

Artículo 18. Vencido el plazo establecido en el cronograma, por ningún motivo, se aceptará nuevos registros de documentos de los postulantes.

Artículo 19. Dentro de los plazos establecidos en el cronograma respecto del registro del curriculum vitae, el postulante puede ingresar los documentos que crean conveniente en un solo momento o diferentes momentos.

Artículo 20. Culminado el plazo de postulación, el Secretario General de la UNCA levanta un acta de cierre de registro y eleva los expedientes y relación de postulantes al Comisión de Evaluación Docente, queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de cerrar el acta.

Artículo 21. La Comisión de Evaluación Docente publica la relación de postulantes al Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente de acuerdo al cronograma.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

Artículo 22. Los docentes ordinarios de cualquier categoría o régimen, son sometidos al procedimiento de ratificación o promoción y/o separación, con carácter obligatorio, cumplido el plazo establecido en la Ley Universitaria, el Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 23. Los docentes ordinarios de cualquier categoría, vencido el tiempo por el que fueron nombrados son sometidos al proceso de ratificación:

1. Auxiliar cada tres (3) años.
2. Asociado cada cinco (5) años.

3. Principal cada siete (7) años.

Artículo 24. El docente que no solicite su evaluación para ratificación en su categoría, durante la convocatoria correspondiente, será evaluado con su legajo existente en la Unidad de Recursos Humanos, de acuerdo al cronograma. La Unidad de Recursos Humanos remitirá al Director de Departamento Académico la relación de docentes ordinarios a quienes les corresponda ratificarse quien a su vez lo eleva al Consejo de Facultad y este a la Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 25. La evaluación del docente se basa en sus méritos profesionales, según la dedicación y eficiencia demostrada durante los periodos académicos que labora en la UNCA. El sistema de calificación es en base a 100 puntos, distribuidos como sigue:

1. Evaluación de Curriculum Vitae y clase magistral = 90
2. Encuesta Estudiantil = 10

Artículo 26. El Director de Departamento Académico remite a la Comisión de Evaluación Docente los resultados de la Evaluación de la Encuesta Estudiantil, extraídos del Sistema de Información de Registros Académicos.

Artículo 27. El puntaje máximo de cada expediente es cien (100) puntos, que se obtiene por la suma de los puntajes en cada uno de los conceptos previstos en la Tabla 3.2. y Tabla 3.3. De la Evaluación de curriculum vitae y clase magistral respectivamente, el puntaje mínimo para ser considerado en el proceso de ratificación, será de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, según la categoría actual del Docente.

Artículo 28. No serán considerados como elementos de evaluación, lo siguiente:

1. Cargos políticos: son aquellos cargos que no tienen relación con la actividad académica o profesional del evaluado.
2. El tiempo en los cuales el docente esté de licencia por ocupar algún cargo político.

Artículo 29. La ratificación o promoción docente se sujeta al siguiente procedimiento:

1. La Dirección de Departamento Académico de las Facultades en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos establecen las plazas para la promoción docente, previo informe presupuestal favorable.
2. Publicación de la convocatoria al proceso de evaluación docente incluyendo el cronograma respectivo aprobado por Consejo Universitario.
3. Los docentes para ratificarse cumplen con presentar el expediente escaneado a través del Sistema de Información, conteniendo los siguientes documentos: solicitud, declaración jurada y el curriculum vitae señalados en la Tabla 3.2. del Anexo N° 03.

4. El docente recibirá un correo electrónico el cual le indica que el proceso de registro culminó satisfactoriamente.
5. Vencida la fecha y hora de registro de documentos de acuerdo al cronograma, con fines de ratificación o promoción docente, el Secretario General levanta y suscribe el Acta de Cierre de registro.
6. El Secretario General pone a disposición de la Comisión de Evaluación Docente los expedientes presentados por los docentes para su evaluación, según el plazo establecido en el cronograma.
7. La Comisión de Evaluación Docente evalúa los méritos del Currículum Vitae, además tiene en cuenta los resultados de la clase magistral y la evaluación de la encuesta estudiantil, de conformidad con los puntajes establecidos en la Tabla 3.2. del Anexo N° 03.
8. La Comisión de Evaluación Docente levanta el acta de evaluación del currículum vitae, clase magistral (que también contempla los resultados de la evaluación de la encuesta estudiantil) y publica los resultados en el portal web institucional (www.unca.edu.pe); frente a estos resultados los docentes pueden presentar sus reclamos, los mismos que serán absueltos por la Comisión de Evaluación Docente de acuerdo al plazo establecido en el cronograma.
9. En la evaluación de los documentos presentados en el expediente, la Comisión de Evaluación Docente puede citar a los postulantes para la aclaración o verificación que hubiere lugar; pudiendo mostrar los documentos que sirvan de sustento a las observaciones hechas por la Comisión de Evaluación Docente. En esta etapa no se aceptan nuevos documentos para anexar al expediente de evaluación.
10. La Comisión de Evaluación Docente levanta el acta de la evaluación, elabora y eleva el informe final del proceso al Decano de la Facultad, indicando la relación de docentes ordinarios que deben ser ratificados en su categoría y régimen de dedicación o que deben ser promovidos a una categoría superior inmediata y aquellos que deben ser separados de la UNCA. Asimismo, eleva las actas del proceso suscritas por todos los integrantes de la Comisión de Evaluación Docente y los expedientes de los postulantes evaluados.
11. El Decano eleva el informe final del proceso de ratificación o promoción docente al Consejo de Facultad para su consideración de la propuesta y remisión al Consejo Universitario.

12. El Consejo Universitario una vez recibido los expedientes, sesiona y aprueba los resultados del proceso de evaluación de ratificación o promoción y/o separación docente, vía acto resolutivo.
13. Los docentes podrán impugnar los resultados aprobados por Consejo Universitario a través del recurso de reconsideración.

Artículo 30. Para ser **ratificado**, el docente en su categoría, debe obtener el puntaje mínimo requerido:

1. Auxiliares cuarenta (40) puntos.
2. Asociados cincuenta (50) puntos.
3. Principales sesenta (60) puntos.

Artículo 31. Los docentes que no alcancen el puntaje mínimo para la ratificación son separados de acuerdo al presente reglamento.

Artículo 32. Todo ascenso o promoción de una categoría a otra está sujeto a:

1. Para ascender como docente ordinario de la categoría de auxiliar a asociado, se requiere:
   a. Haber realizado como mínimo dos (2) trabajos de investigación concluidos y/o haber publicado dos (2) artículos científicos en revistas Indizadas (Scopus, Web of Science, Scielo y/o equivalentes según el Reglamento de RENACYT; así como de publicaciones en otras revistas: Latindex y revistas no indizadas (se acreditan con el artículo publicado).
   b. Haber realizado como mínimo un (1) proyecto de responsabilidad social universitaria y/o investigación, se acredita con certificados o constancias, o resoluciones emitidas por la autoridad competente.
2. Para ascender como docente ordinario de la categoría de asociado a principal, se requiere:
   a. Haber realizado como mínimo tres (3) trabajos de investigación, y/o haber publicado (3) artículos científicos en revistas Indizadas: Scopus, Web of Science, Scielo y/o equivalentes según el Reglamento de RENACYT; así como de publicaciones en otras revistas: Latindex y revistas no indizadas (se acreditan con el artículo publicado).
   b. Haber realizado como mínimo dos (2) proyectos de responsabilidad social universitaria y/o investigación, se acredita con certificados o constancias, o resoluciones emitidas por la autoridad competente.

3. Alcanzar vacante según orden de mérito, para lo cual debe tenerse en cuenta el puntaje obtenido en la tabla de calificaciones, y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 84° de la Ley Universitaria, la cual dispone que "toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecutará en el ejercicio presupuestal siguiente"; en consecuencia, solo puede ejecutarse una promoción o ascenso siempre y cuando exista plaza vacante y se encuentre registrada en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 33. La ratificación del docente ordinario se realiza por evaluación de los méritos y actividades en el periodo que fue nombrado, promocionado o ratificado.

Artículo 34. Los docentes de la Universidad están sujetos a evaluación semestral, que permita mejorar su desempeño que contribuya a la calidad de la enseñanza-aprendizaje y que favorezca su ratificación o promoción.

Artículo 35. Para efectos de promoción a la categoría inmediata superior deben cumplir los requisitos mínimos siguientes:

1. **Para ser Docente Asociado**
   a. Tener título profesional universitario.
   b. Tener grado académico de Maestro debidamente registrado en la SUNEDU.
   c. Haber desempeñado tres (3) años de labor docente ordinario en la categoría de Auxiliar.
   d. Haber obtenido un puntaje mínimo de sesenta **(60)** puntos.
   e. Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento.
2. **Para ser Docente Principal**
   a. Tener título profesional universitario.
   b. Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido con estudios presenciales y encontrarse registrado en la SUNEDU.
   c. Haber desempeñado cinco (5) años de labor de docente ordinario en la categoría de Asociado.
   d. Haber obtenido un puntaje mínimo de setenta **(70)** puntos.
   e. Reunir los demás requisitos que se consideran en el presente Reglamento.

Artículo 36. Para el proceso de promoción docente se prioriza el orden de méritos. Si a una plaza se presentan dos (2) o más docentes, la plaza será cubierta por el que obtiene el mayor puntaje, por encima del mínimo requerido para ascender, el cual es establecido por la Comisión de Evaluación Docente con posterioridad a la evaluación de curriculum vitae y el puntaje obtenido en la evaluación de la encuesta estudiantil.

TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE, CLASE MAGISTRAL RECLAMOS, PROCESO DE SEPARACIÓN Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN DOCENTE

CAPÍTULO I
DE LA EVALUACIÓN DEL CURRICULUM VITAE

Artículo 37. La evaluación del Curriculum Vitae para efectos de ratificación o promoción docente, deberá tener un mínimo de 24.6 puntos y consiste en:

1. **Grados Académicos y Títulos Profesionales**

   Los grados académicos y los títulos profesionales universitarios, se acredita con el diploma correspondiente escaneado, el cual obligatoriamente debe estar inscrito en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. En referencia a los grados académicos, se evalúa el grado académico más alto; con referencia a los títulos profesionales, se evalúa el título profesional con el puntaje más alto.

2. **Publicaciones, Patentes e Informe Final de Investigación de Proyectos Ejecutados**

   Se consideran las investigaciones realizadas en Universidades que dan origen a publicaciones de artículos científicos que deben estar publicados en revistas indizadas: Scopus o Web of Science o Scielo, según el Reglamento de RENACYT, así como de publicaciones en otras revistas: Latindex y revistas no indizadas (se acreditan con el artículo publicado). Además, se consideran en la evaluación patentes registradas en cualquier modalidad (de invención, de utilidad, obras y software) y registro de proyectos de innovación tecnológica ejecutados. Se evalúan los informes finales de investigación concluidas y reconocidas como tal con resolución.

3. **Publicaciones Académicas y Otros**

   Se consideran resoluciones o certificados o constancia o registro correspondiente que acrediten la publicación de libros, capítulos de libros, obras literarias con ISBN o con depósito Legal BNP. Además de Manuales de Laboratorio de curso completo, guías de práctica de laboratorio, separatas de cursos completo, material audiovisual y didáctico editado en video, así como software de apoyo académico.

4. **Actualizaciones y Capacitaciones**

   Corresponde a las certificaciones que acreditan cursos de actualización y/o capacitación académica realizada en instituciones educativas universitarias, colegios profesionales e instituciones de rango no universitario en convenio con universidades.

   También, se evalúa las capacitaciones en diplomados o especialización, así como en

cursos de formación profesional de carácter académico o especialidad con una duración mínima de 1 crédito o 16 horas en universidades, se acreditará con la copia del diploma o con constancia y/o certificado, además se evalúa la participación en certámenes como organizador, asistente, conferencista, panelista y/o ponente en congresos académicos y en eventos científicos y académicos nacionales e internacionales, realizado por universidades, así como también cursos nacionales e internacionales, realizado por universidades. De igual modo se considera las capacitaciones en los colegios profesionales mayores o iguales a dieciséis (16) horas. Estas certificaciones deben tener una antigüedad no mayor de tres años (3) para ratificarse como auxiliar, cinco (5) años para ratificarse como asociado y siete (7) años para ratificarse como principal. Se consideran también los estudios no concluidos, conducentes a grado de maestro o grado de doctor o título de segunda especialidad u otro título profesional universitario, y no puede ser utilizado para el cumplimiento del rubro *"Grados Académicos y Títulos Profesionales"*; se acreditan con el certificado de estudios correspondiente, emitido por la autoridad competente. De igual modo, se evalúan las capacitaciones en idiomas de nivel básico, intermedio y avanzado, acreditado con certificado y/o constancia emitida por instituciones universitarias o por otras instituciones acreditadas.

5. **Gestión Universitaria en la UNCA**

Se considera los cargos directivos o de apoyo administrativo de nivel universitario: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decano, Director de Escuela, Director de Departamento Académico, Director de Responsabilidad Social universitaria, Director de Admisión, o Directores de otras unidades orgánicas, Jefes de Laboratorio y/o equivalente, miembro de comisiones académicas y/o comités. Se certifican con las respectivas resoluciones de designación o encargatura o certificado o constancia emitido por la autoridad competente y otras instituciones reconocidas.

6. **Asesoría de Estudiantes de Pregrado y Posgrado**

Se evalúa y califica la condición de asesor y jurado de tesis para la obtención de grados académicos de bachiller, así como de título profesional, cuyos trabajos de investigación y tesis estén sustentadas. La condición de asesoría y jurado de tesis, se acreditan con las resoluciones acompañando el enlace del repositorio correspondiente o en el Registro Nacional de Trabajos de Investigación (RENATI).

7. **Tutoría a Estudiantes**

Es el componente académico de apoyo a la formación universitaria que consiste en el acompañamiento, consejería y orientación del estudiante en las áreas personal-social, académico-profesional y vocacional- laboral con el propósito de contribuir a su formación

integral, acreditado con la resolución respectiva y el informe de cumplimiento de tutoría.

8. **Desarrollo de Proyectos y/o Programas de Responsabilidad Social Universitaria**
   Se evalúan las actividades de responsabilidad social que incluyen: proyección social o extensión cultural y otros. Se acredita con resoluciones o certificación o constancias, desarrollados en los últimos tres años (3) para ratificarse como auxiliar, cinco (5) años para ratificarse como asociado y siete (7) años para ratificarse como principal.

   Felicitaciones y Reconocimiento
   Las Universidades e instituciones realizan nuevas ediciones de Política de Estímulos e Incentivos a los docentes, concretizados a través de felicitaciones o reconocimientos entregado por instituciones y la UNCA por los diferentes méritos, compromisos, logros alcanzados a través de su labor académica, profesional, investigación y otros de relevancia a nivel nacional e internacional.

10. **Resultados de la Evaluación de la Encuesta Estudiantil**
    Se tiene presente los resultados de evaluación de la encuesta estudiantil que se realiza uno por cada semestre académico, el cual tiene un carácter vinculante para la calificación del docente. Se acredita con los resultados de la evaluación remitidos por el Director de Departamento Académico a la Comisión de Evaluación Docente.

CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN DE CLASE MAGISTRAL

Artículo 38. La evaluación de la clase magistral para efectos de ratificación o promoción docente es mediante la exposición de un tema de la especialidad de las asignaturas que desarrolla asignado por sorteo con 24 horas de anticipación por la Comisión de Evaluación en presencia del postulante. Asimismo, puede solicitar apoyo de docentes especialistas de ser necesario, quienes sugieren un calificativo para este indicador. Y tendrá una calificación mínima de 9 puntos.

CAPÍTULO III
DE LA METODOLOGÍA PARA RESULTADO FINAL

Artículo 39. La metodología a ser utilizada estará supeditada a la siguiente formula:

$$\mathbf{CV + CM = RF}$$

Donde:

CV: Puntaje de la evaluación curricular.

CM: Puntaje de la evaluación de clase magistral.

RF: Resultado Final

CAPÍTULO IV
DE LOS RECLAMOS

Artículo 40. El postulante que se considere afectado en la evaluación del Curriculum Vitae, puede presentar su reclamo debidamente fundamentado contra el resultado de puntajes dentro de los plazos y horarios establecidos en el cronograma del proceso de ratificación o promoción y/o separación docente, ante la Comisión de Evaluación Docente, vía correo institucional: selección.docente@unca.edu.pe.

Artículo 41. La Comisión de Evaluación Docente en primera instancia resuelve los reclamos dentro de los plazos establecidos en el cronograma, evaluando el sustento presentado por el postulante y publicando en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), la decisión adoptada.

Artículo 42. Ningún reclamo admite el trato directo entre el postulante y los miembros de la Comisión de Evaluación Docente.

CAPÍTULO V
DEL PROCESO DE SEPARACIÓN

Artículo 43. Los docentes que no se presenten al proceso de ratificación sin causa justificada y no logren el puntaje mínimo para la ratificación, son separados de acuerdo a la Ley, Estatuto y el presente Reglamento.

Artículo 44. La separación es decidida por el Consejo Universitario en base al informe de la Comisión de Evaluación Docente a propuesta del Consejo de Facultad.

Artículo 45. Los docentes ordinarios no ratificados cesan como tales, procediendo la Universidad a la liquidación de derechos y beneficios sociales que le correspondiesen conforme a Ley.

CAPÍTULO VI
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PARA LA RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE

Artículo 46. El Presidente de la Comisión de Evaluación Docente publica los resultados finales en el portal web institucional (www.unca edu.pe) con la firma de todos los miembros de la Comisión de Evaluación Docente.

Artículo 47. La Comisión de Evaluación Docente remite el informe final del proceso de evaluación de ratificación o promoción y/o separación docente adjuntando el acta final por triplicado, actas de todo el proceso y los expedientes de los postulantes evaluados al

Consejo de Facultad, para consideración de la propuesta y remisión al Consejo Universitario para su aprobación vía acto resolutivo.

Artículo 48. El docente evaluado puede presentar el recurso de reconsideración ante el Consejo Universitario conforme a las formalidades y plazos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Artículo 49. Consejo Universitario resuelve el recurso de reconsideración dentro del plazo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, publicando en el portal web institucional de la UNCA (www.unca.edu.pe), la decisión adoptada.

Artículo 50. El Secretario General remite a la Unidad de Recurso Humanos el curriculum vitae de los docentes ratificados o promovidos, después de haber sido aprobado por Consejo Universitario, para realizar el control o la fiscalización del curriculum vitae de los docentes. De verificarse documentación falsa, el docente no será ratificado, ni promovido, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que corresponda.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS, DEROGATORIA Y FINALES

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria y Consejo Universitario dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA: Mientras no se cuente con la cantidad suficiente de docentes principales ordinarios, para cubrir los cargos de decanos, directores de escuela y departamentos académicos, así como las diferentes unidades de organización, la Comisión Organizadora puede, de manera temporal y excepcional, encargar a los docentes ordinarios, asociados o auxiliares según orden de prelación.

TERCERA: En tanto la Universidad Nacional Ciro Alegría, no cuente con suficientes docentes principales ordinarios, la Comisión Organizadora podrá invitar a docentes principales de otras universidades nacionales, para conformar y/o completar la Comisión de Evaluación Docente para llevar a cabo el proceso de ratificación o promoción o separación docente.

CUARTA: La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro. Estas decisiones deberán ser informadas oportunamente a la DICOPRO como máximo a los tres (3) días de haberse emitido el acto resolutivo.

QUINTA: Los docentes que se encuentren con licencia al momento de la convocatoria, solicitan su ratificación o promoción en la siguiente convocatoria luego de su reincorporación.

SEXTA. En tanto no se cuente con estudiantes, la Comisión de Evaluación Docente estará integrada solo por docentes.

SEPTIMA. La participación de los estudiantes en el proceso de evaluación para la ratificación o promoción o separación docente, se aplicará a partir del inicio de la oferta académica.

OCTAVA. La evaluación para ratificación o promoción docente se efectuará en base a ochenta y cuatro (84) puntos debido a que, a la fecha, la UNCA no brinda el servicio educativo y no cuenta con estudiantes (rubros no evaluados: asesoría de tesis de pregrado y posgrado, tutoría y encuesta estudiantil). Entonces el docente para ser ratificado en su categoría debe obtener el siguiente puntaje mínimo:

En la categoría de auxiliar: 33.6 puntos

En la categoría de asociado: 42 puntos

En la categoría de principal: 50.4 puntos

NOVENA. Excepcionalmente para el año 2023, el proceso de ratificación o promoción y/o separación del docente ordinario se realizará íntegramente de manera presencial.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA: Quedan derogados todas las normas que se opongan al presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA: Forman parte del presente Reglamento las tablas de evaluación que se adjuntan como anexos.

SEGUNDA: Todo aspecto no previsto en el presente Reglamento, relacionadas con el proceso de ratificación o promoción o separación docente, serán resueltas por el Consejo Universitario.

TERCERA: El presente Reglamento, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNCA.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Comisión Organizadora N° 0141-2023/CO-UNCA Fecha: 07 marzo de 2023	Dejar sin efecto el Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación del Docente Ordinario aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 147-2022/CO-UNCA y aprobar el Reglamento de Ratificación y/o Promoción y/o Separación del docente ordinario de la Universidad Nacional Ciro Alegría

ANEXO N° 01
SOLICITUD AL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE

SOLICITO: SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE - UNCA

Señor:

Vicerrector Académico de la de la Universidad Nacional Ciro Alegría

Presente.-

Yo..... ....., identificado con DNI N°....., con domicilio en .... del distrito de ....., provincia ....., región ....., con número de teléfono ....., correo electrónico .....; ante usted presento y expongo:

Que, de acuerdo al Reglamento y el Cronograma del **PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE,** solicito ser considerado por la **UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA**, para ser evaluado en el proceso de ratificación o promoción y/o separación docente:

PLAZA N° ..... CODIGO AIRSHP:.....

CARGO ESTRUCTURAL (Categoría y dedicación):

.....

En tal sentido, adjunto al presente la documentación requerida de acuerdo al Reglamento del **PROCESO DE RATIFICACIÓN O PROMOCIÓN Y/O SEPARACIÓN DOCENTE**.

POR LO EXPUESTO:
Pido acceder a lo solicitado, por ser de justicia.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....
FIRMA
DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 02
DECLARACIÓN JURADA DE NO TENER IMPEDIMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Yo .....,
identificado con DNI Nº ....., con domicilio en ....., del distrito de ....., provincia ....., región ....., en concordancia con el artículo 51 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en el **Proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que: (marcar con ☒ en caso de ser cierto)

☐ Tener buena salud física y mental.

☐ Tener pleno conocimiento del contenido del Reglamento de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente.

☐ Tener conocimiento del Código de Ética de la función pública.

☐ Estar registrado en CTI Vitae - Hojas de Vida afines a la Ciencia y Tecnología de Concytec.

☐ No tener sanción vigente de suspensión, cese temporal o destitución vigente en el sistema universitario.

☐ No tener sanción vigente impuesta por la Contraloría General de la República.

☐ No estar inhabilitado para ejercer la función pública por destitución, despido o sentencia judicial.

☐ No contar con sentencia judicial por delito (vigente).

☐ No estar inhabilitado administrativamente y/o judicialmente para contratar con el Estado.

☐ No haber sido sometido a procesos disciplinarios que me impidan contratar con el Estado.

☐ No estar incluido en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD.

☐ No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia, con los miembros del Jurado Evaluador.

☐ No haber sido condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por los delitos de corrupción de funcionarios, terrorismo, apología al terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas.

☐ No haber sido destituido de cargo(s) público(s) por causa o falta grave laboral.

☐ No haber sido destituido de la administración pública por procesos administrativos disciplinarios.

☐ No haber sido eliminado en anterior(es) concurso(s) de plazas docentes del sistema universitario peruano por presentar documentos fraguados o declaraciones juradas falsas.

☐ Todos los datos consignados y la documentación presentada en el proceso de Ratificación o Promoción y/o Separación Docente en la UNCA son auténticos y veraces.

Manifiesto que lo mencionado, responde a la verdad de los hechos y tengo conocimiento pleno que si lo declarado es falso, estoy sujeto a las sanciones administrativas o penales a que hubiere lugar, previstos en el artículo 411 (falsa declaración en procedimiento administrativo), artículo 427 (falsificación de documentos) y el artículo 438 (falsedad genérica) del Código Penal, que prevén pena privativa de la libertad de hasta cuatro (04) años para los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.

Huamachuco, ... de..... del .....

.....

FIRMA
DNI.....

Huella Digital

ANEXO N° 03
TABLA DE DATOS GENERALES, EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE, Y RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL

TABLA 3.1. DE DATOS GENERALES

Apellidos			
Nombres			
N° de DNI			
Facultad	**(Opcional)**		
Código de Plaza			
Categoría Docente	☐ Principal	☐ Asociado	☐ Auxiliar
Régimen de Dedicación	☐ Tiempo Completo	☐ Dedicación Exclusiva	☐ Tiempo Parcial

TABLA 3.2. DE LA EVALUACIÓN DE CURRICULUM VITAE

CONCEPTO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO
1. GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		**20.00**
1.1. Títulos		
a) Título profesional	8.00	
1.2. Grados académicos		
a) Maestro	10.00	
b) Doctor	12.00	
Nota: Solo se calificará el mayor grado académico		
2. PUBLICACIONES, PATENTES E INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PROYECTOS EJECUTADOS		**14.00**
a) Publicación en revistas indizadas Scopus o web of Science según el Reglamento de Renacyt; se acreditan con el artículo publicado (c/u 2.5 puntos)	7.50	
b) Publicación en revistas indizadas Scielo (c/u 1.5 puntos)	4.50	
c) Publicación en Latindex y otras indizadas (c/u 1 punto)	3.00	
d) Publicación en otras revistas no indizadas (c/u 0.5 puntos)	2.00	
e) Patente Registrada en cualquier modalidad (c/u 1 punto).	2.00	
f) Libros de investigación afín a la especialidad a la que postula, registrados con depósito legal en Biblioteca Nacional y con ISBN (c/u 2 puntos)	3.00	
g) Informe final de investigación de proyectos ejecutados (c/u 2 puntos)	6.00	
Solo se calificarán investigaciones concluidas, avaladas y registradas por el Instituto de Investigación y otras que hagan sus veces		
3. PUBLICACIONES ACADÉMICAS Y OTROS		**7.00**
a) Libros académicos afines a la especialidad a la que postula,con depósito legal en Biblioteca Nacional y con ISBN (c/u 1 punto).	4.00	
b) Libros académicos no afines a la especialidad a la que postula, con depósito legal en Biblioteca Nacional (c/u 0.5 punto).	1.00	

d) Capítulo de libros revisados por pares (c/u 0.5 punto)	1.00	
e) Editor de Libros de Investigación o Académico acreditado en base de datos(c/u 1 punto)	1.00	
g) Manual de Práctica con resolución y/o constancia emitida por el Director de Departamento Académico (c/u 0.5 puntos)	1.00	
h) Guías de práctica con resolución y/o constancia emitida por el Director de Departamento Académico (c/u 0.5 punto)	1.00	
i) Separatas (c/u 0.25 punto)	1.00	
j) Material audiovisual o Material didáctico editado en video (c/u 0.25 puntos)	1.00	
4. ACTUALIZACIÓNES Y CAPACITACIONES		**16.00**
4.1. Capacitación docente (Máx. 5.0 puntos)		**5.00**
a) Estudios de Doctorado concluidos. (0.5 pto. por c/semestres)	3.00	
b) Estudios de Maestría concluidos. (0.5 pto. por c/semestres)	2.00	
c) Estudios de segunda especialidad profesional concluido (0.5 pto. por c/semestres)	1.00	
d) Pasantías o Cursos en el Extranjero (nivel de posgrado) (c/u)	1.50	
e) Diplomado (1,0 c/u hasta 2)	2.00	
4.2. Estudios de especialidad (máx.3,0 puntos)		**3.00**
a) Cursos de formación docente de carácter académicos o investigación o especialidad con duración de 16 horas mínimo. Certificado o Constancia. (1.0 c/u hasta 3).	3.00	
4.3. Certámenes Académicos (máx. 6,0 puntos)		**5.00**
a) Participación en eventos académicos		
• Panelista o Ponente:		
o Congresos o Seminarios Internacionales (c/u 1.5 puntos)	3.00	
o Simposios y otros eventos Internacionales (c/u 1.5 puntos)	3.00	
o Congresos o Seminarios Nacionales (c/u 1 punto)	2.00	
o Simposios y otros eventos Nacionales (c/u 1 punto)	2.00	
• Organizador		
o Congresos Internacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00	
o Congresos Nacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00	
o Simposios y otros eventos Internacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00	
o Simposios y otros eventos académicos Nacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00	
o Comité Científico (c/u 1 punto).	2.00	
• Asistente		
o Congresos Internacionales (c/u 1.5 puntos).	3.00	
o Congresos Nacionales de eventos académicos (c/u 1.5 puntos).	3.00	
o Simposios y otros eventos Nacionales (c/u 1 punto).	2.00	
o Cursos de eventos académicos Nacionales (c/u 0.5 punto).	1.00	
4.4. Idiomas (máx.3.0 puntos)		**3.00**
a) Nivel avanzado	3.00	
b) Nivel intermedio	2.00	

c) Nivel básico (por idioma)	1.00	
Se califica el certificado o constancia y debe ser otorgado por el centro de idiomas de la UNCA u otra Institución reconocida		
5. GESTIÓN UNIVERSITARIA EN LA UNCA		**4.00**
a. Director de Departamento Académico (por cada semestre)	2.00	
b. Director de Escuela Profesional (por cada semestre)	2.00	
c. Director de Admisión (por cada semestre)	2.00	
d. Jefe de Laboratorio y/o equivalente (por cada semestre)	1.50	
e. Miembro de Comisiones (por cada semestre)	1.00	
f. Miembros de Comités (por cada semestre)	1.00	
6. ASESORÍA DE ESTUDIANTES DE PREGRADO Y POSGRADO		**4.00**
a) Asesoría de tesis (1 p/tesis).	2.00	
b) Jurado de tesis (1 p/tesis).	2.00	
* Este Ítem será evaluado con el inicio de la oferta académica.		
7. TUTORÍA A ESTUDIANTES		**2.00**
A) Tutoría por semestre (acreditadas con resolución o constancias emitidas por la autoridad competente) (c/u 0,5 puntos por semestre académico).	2.00	
* Este Ítem será evaluado con el inicio de la oferta académica.		
8. DESARROLLO DE PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA		**8.00**
a) Responsable de Proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria y otros. (c/u 2.5 puntos)	5.00	
b) Miembro de Proyectos y/o programas de responsabilidad social universitaria y otros. (c/u 2.0 puntos)	4.00	
c) Capacitador y/o Ponente y/o Asesor de evento a la comunidad (c/u 1.0 punto)	2.00	
d) Actividades de extensión cultural o proyección social, acreditado con certificado o constancia de la oficina de responsabilidad social universitaria. (c/u 1,0 punto)	2.00	
e) Organización o Participación en ayuda comunitaria (c/u 0.5 puntos)	1.00	
f) Organización de Eventos de apoyo a la comunidad (c/u 0.5 puntos)	1.00	
g) Asesoramiento, capacitación y apoyo técnico a la comunidad (c/u 0.5 puntos)	1.00	
9. FELICITACIONES Y RECONOCIMIENTOS		**3.00**
a) Felicitaciones o reconocimiento público por logros en la especialidad u otros a nivel nacional e internacional (c/u 1.5 puntos)	3.00	
b) Felicitación o reconocimiento público otorgado por instituciones públicas, en merito a su desempeño académico, investigación, profesional relevante y otros (c/u 1.5 puntos)	3.00	
TOTAL		**78.00**

*El puntaje mínimo requerido en CV es de 24.6

TABLA 3.3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

CLASE MAGISTRAL		12.0
Lo desarrollado en clase se encuentra articulado a la programación del sílabo	2.00	
Durante la clase demuestra dominio de la asignatura	2.00	
Desarrolla la clase con materiales didácticos que logre una mejor comprensión	2.00	
Demuestra personalidad, agilidad intelectual y dominio de la clase	2.00	
Durante la clase motiva constantemente la participación de los estudiantes	2.00	
Durante la clase promueve la investigación en los estudiantes	2.00	
TOTAL		12.0

TABLA 3.4. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA ENCUESTA ESTUDIANTIL

ENCUESTA ESTUDIANTIL		10.0
Resultados de evaluación de encuesta estudiantil		
- 18 a 20 puntos (Excelente)	10.00	
- 15 a 17 puntos (Bueno)	8.00	
- 11 a 14 puntos (Regular)	6.00	
- 0 a 10 puntos (Deficiente)	4.00	
TOTAL		10.0

ANEXO N° 04: TABLA DE EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

CLASE MAGISTRAL	2	1.5	1	0.5	0
Lo desarrollado en clase se encuentra articulado a la programación del sílabo					
Durante la clase demuestra dominio de la asignatura					
Desarrolla la clase con materiales didácticos que logre una mejor comprensión					
Demuestra personalidad, agilidad intelectual y dominio de la clase					
Durante la clase motiva constantemente la participación de los estudiantes					
Durante la clase promueve la investigación en los estudiantes					
TOTAL					

CRITERIO DE EVALUACIÓN

Muy bueno	2
Bueno	1.5
Regular	1
Malo	0.5
Muy Malo	0

*El puntaje mínimo requerido es de 9.